

## Periodismo en la era de la posverdad. La UE al rescate de la información veraz, independiente y plural

*Journalism in the post-truth era. The EU to the rescue of truthful, independent and plural information<sup>1</sup>*

**Rodrigo Fidel Rodríguez Borges.** *Universidad de La Laguna*

<https://orcid.org/0000-0002-5787-4812>

<https://doi.org/10.61283/mxprkn56>

Recepción: 07.05.2024

Aceptación: 25.05.2024

Publicación: 30.06.24

### RESUMEN

La quiebra de la confianza de los ciudadanos en las informaciones que les trasladan los medios de comunicación no es una cuestión menor. En un régimen de opinión y en una sociedad globalizada en la que las cuestiones que directamente nos afectan están fuera de nuestro alcance o entendimiento, la labor de mediación de los periodistas es imprescindible. Por esa razón el fenómeno de las *fake news* en la llamada era de la posverdad tiene una importancia capital porque socava la noción de verdad que -se supone- es el corazón y la razón de ser del oficio periodístico. La tarea de los periodistas es proveer a la opinión pública de informaciones ciertas u honestamente veraces que permitan a la ciudadanía formarse una idea cabal de lo que sucede y, a partir de ello, tomar decisiones fundadas sobre los asuntos sometidos a discusión pública. Sin un consenso mínimo sobre los hechos, los ciudadanos quedan expuestos a los efectos de la pura propaganda, su capacidad de decidir manipulada y el núcleo de la democracia dañado. Las acciones de las tabacaleras para negar la letalidad del tabaco, el negacionismo del cambio climático, las campañas orquestadas contra la eficacia de las vacunas o la difusión desaforada de "hechos alternativos" en la política, han puesto de relieve la fragilidad de la verdad frente a la potencia distorsionadora de medios de comunicación inescrupulosos y de las incontenibles redes sociales. Esta comunicación reflexiona sobre este escenario de incertidumbre propiciado por las *fake news* y presenta algunas de las iniciativas de la UE para preservar el derecho de los ciudadanos europeos a una información fiable.

**Palabras clave:** fake news, posverdad, periodismo, democracia, Unión Europea

### ABSTRACT

The break of the citizens' confidence in the information conveyed to them by the media is not a minor issue. In a regime of opinion and in a globalized society in which the issues that directly affect us are beyond our reach or understanding, the mediation work of journalists is essential. For this reason, the phenomenon of fake news in the so-called post-truth era is of paramount importance because it undermines the notion of truth, which is supposed to be the heart and raison d'être of the journalistic profession. The task of journalists is to provide public opinion with true or honestly truthful information that allows citizens to form a complete idea of what is happening and, based on this, make well-founded decisions on matters under public discussion. Without a minimum consensus on the facts, citizens are exposed to the effects of pure propaganda, their ability to decide is manipulated and the core of democracy damaged. The actions of tobacco companies to deny the lethality of tobacco, the denial of climate change, the orchestrated campaigns against the efficacy of vaccines or the unbridled dissemination of "alternative facts" in politics, have highlighted the fragility of the truth in the face of to the distorting power of unscrupulous media and irrepressible social networks. This communication reflects on this scenario of uncertainty caused by fake news and presents some of the EU initiatives to preserve the right of European citizens to reliable information.

**Keywords:** fake news, post-truth, journalism, democracy, European Union.

---

<sup>1</sup> Este artículo ha sido realizado en el marco del proyecto Vulnerabilidad, precariedad y brechas sociales. ¿Hacia una redefinición de los derechos fundamentales? (PID2020-114718RB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación de España.

## 1. Introducción. Sobre la proliferación de la charlatanería y sus derivados

En 2005 el pensador norteamericano Harry Frankfurt publicó el opúsculo *On Bullshit*, una breve pero incisiva reflexión sobre lo que él mismo calificó como “la manipulación de la verdad”. El libro, que constituyó un éxito internacional inmediato, fue traducido al castellano con el título *Sobre la Charlatanería*. Sin cuestionar lo acertado de la traducción, cabría decir que el término “charlatanería” atenúa sensiblemente la literalidad del original -mierda de toro-, al hacerlo equiparable a otros términos como “chorrada”, “majadería” o “paparrucha”. Sea como fuere, lo importante es que la expresión “bullshit” connota el desprecio y la manipulación de la verdad.

Arguye Frankfurt que la charlatanería, como sus parientes la patraña o la impostura, comporta una manipulación engañosa, no meramente inconsciente, sino deliberada; de manera que la sitúa apenas un escalón por debajo de lo que consideramos una mentira abierta y desembozada. La charlatanería, además, no es meramente una categoría del discurso, sino que es también una categoría de la *acción* (Frankfurt, 2013: 17)<sup>2</sup>, en la medida en que ella o de ella pueden seguirse acciones o actos. De otra manera: la charlatanería posee un poder performativo para hacer *hacer* o hacer *creer* ciertas cosas a terceros. La publicidad, las relaciones públicas, la política y -podría añadirse- los *media* están repletos “de ejemplos de charlatanería tan descarados que pueden servir como algunos de los paradigmas más clásicos e indiscutibles”; zafios excrementos que simplemente “se deja salir o se echa” (Frankfurt, 2013: 24-25).

Pero ¿cómo se explica la proliferación de tanta charlatanería en la actualidad? En una sociedad en la que hay más comunicación de todo tipo que en cualquier época anterior, la multiplicación de la charlatanería se vuelve inexorable cuando a menudo las circunstancias “exigen de alguien que hable sin saber de qué está hablando” (Frankfurt, 2013: 50). Para bien o para mal, esa libertad de discurso es uno de los fundamentos de la democracia liberal: que todo ciudadano tiene el derecho (y la responsabilidad) a opinar “sobre cualquier cosa, en especial, sobre todo lo relativo a la conducción de los asuntos del país” (Frankfurt, 2013: 51).

La charlatanería que campa por sus respetos en ámbitos decisivos de nuestra sociedad posee unas raíces más profundas y sólidas y, por ello, más preocupantes, en ciertas formas de escepticismo que rechazan que podamos acceder a conocer y explicar cómo son realmente las cosas. “Esas doctrinas ‘antirrealistas’ socavan la confianza en el valor de los esfuerzos desinteresados por determinar qué es verdad y qué es falso (...) como si decidieran que no tiene sentido intentar ser fiel a los hechos” (Frankfurt, 2013: 51-52).

Apenas un año después de la aparición de *On Bullshit*, Frankfurt continúa sus pesquisas sobre la charlatanería en la esfera pública con el ensayo *On Truth (Sobre la verdad)* con similar tono recusatorio: los *bullshitters* (manipuladores y charlatanes) simulan compartir información, pero son meros farsantes e impostores que “sólo pretenden manipular las

---

<sup>2</sup> Citamos por la edición conjunta que hizo Paidós bajo el título *Sobre la charlatanería y Sobre la verdad* en 2013.

opiniones y las actitudes de las personas que los escuchan” (Frankfurt, 2013: 64). La displicencia hacia la verdad que exhiben políticos, relaciones públicas o columnistas de prensa representa una amenaza para el conjunto de la sociedad, que no puede participar adecuadamente en la gestión de los asuntos de interés general. Las civilizaciones -insiste Frankfurt (2013: 83)- no prosperan “ni podrán hacerlo sin cantidades ingentes de información fiable sobre los hechos. Tampoco pueden florecer si están acosadas por las problemáticas infecciones de creencias *erróneas*”.

Frankfurt -y nosotros con él- no ignora, obviamente, el inevitable componente de subjetividad que tiñe nuestro saber sobre el mundo y, en especial, sobre determinadas parcelas de la vida social. No se trata de defender un “realismo” ingenuo y ramplón; nadie defiende la posibilidad de un sujeto que se comporte objetivamente, lo cual no pasaría de ser un oxímoron grosero. Pero, sí parece exigible y necesaria mantener una cierta “lealtad” con los hechos, por más que resulte complicada y discutible. Al respecto, recuerda Frankfurt la célebre respuesta que dio a los periodistas el primer ministro Clemenceau cuando le pidieron que especulase sobre qué dirían en el futuro los historiadores sobre la Primera Guerra Mundial: “Desde luego -respondió- no dirán que Bélgica invadió Alemania” (Frankfurt, 2013: 78).

Aún dos años antes de la aparición de *On Bullshit y On the Truth*, el sociólogo norteamericano Ralph Keyes ya había publicado el libro *The Post-Truth Era: Dishonesty and Deception in Contemporary Life*, conocido en los ambientes académicos, pero sin demasiada proyección pública. Hubo que esperar más de una década, hasta 2016, para que dos términos directamente conectados con la charlatanería, “fake news”<sup>3</sup> y “posverdad”, irrumpieran en la esfera pública con una notoriedad cegadora. La (aparentemente) inocua charlatanería quedó atrás y avanzamos un paso más en la espiral de desinformaciones inducidas. Como ya hemos apuntado en otro lugar (Rodríguez Borges, 2020), la elección por el *Oxford Dictionary* del término “posverdad” como palabra del año 2016 la catapultó a las portadas de la prensa mundial.

La definición de posverdad propuesta por el Dictionary decía: “aquello que se relaciona con, o denota, circunstancias en las que los hechos objetivos son menos influyentes a la hora de conformar la opinión pública que las apelaciones a la emoción y a las creencias personales”. La campaña electoral norteamericana de 2016 y la posterior llegada de Donald Trump a la Casa Blanca remataron la faena para que la posverdad y las *fake news* se convirtieran en la forma política dominante de la charlatanería y, de ahí, en objetos de la preocupación ciudadana en todo el orbe. Valga como síntoma que en septiembre de 2016, *The Economist*, publicación nada sospechosa de veleidades izquierdistas, publicó un editorial bajo el título *El arte de la mentira*, en el que se preguntaba: “los políticos siempre han mentado. Pero ¿qué ocurre cuando se desentienden por completo de la verdad?”.

---

<sup>3</sup> Usaremos en este texto indistintamente fake news o noticias falseadas (premeditadamente falsas), atendiendo a la recomendación de la Fundeu. Cfr. <https://www.fundeu.es/recomendacion/noticia-falsa-falseada-fake-news/>, consulta: octubre 2022.

De ahí en adelante, el manejo inescrupuloso de los hechos y el desprecio público por la verdad se convirtieron en focos de interés creciente para la reflexión pública. La consejera de prensa de Trump, Kellyanne Conway, se ganó un puesto en el salón de la fama de la posverdad cuando justificó en una entrevista de televisión una declaración falsa del secretario de prensa, Sean Spicer, sobre el número de asistentes a la toma de posesión de Trump. Conway trató de defender a su conmlitón afirmando que éste no había mentado, sino que se había limitado a presentar “hechos alternativos”, aunque el entrevistador y periodista Chuck Tood no tragó: “Mire, los hechos alternativos no son hechos, son falsedades”, replicó a la política republicana.

## 2. La iniciativa de la Ley Europea de Libertad de Medios de Comunicación

“No es necesario remarcar -ha señalado Espada- en qué lado trabaja, o debería trabajar, el periodismo”; y remata: “la objetividad, ese misterio, no es nada más (¡nada más!) que la posibilidad de describir los hechos con independencia de las convicciones” (2008: 64 y 20). Con ese mismo propósito de diferenciar hechos y opiniones, cuyas fronteras el pensamiento posmoderno quiere diluir, el Tribunal Constitucional -por invocar una reflexión externa al periodismo- en una sentencia del 8 de junio de 1988, establecía la doctrina de que mientras que los pensamientos, ideas, opiniones o juicios de valor no se prestan, por su naturaleza abstracta, a una demostración de su exactitud, *los hechos, por su materialidad, [sí] son susceptibles de prueba*<sup>4</sup>.

Casi 35 años después de la sentencia del Constitucional, la veracidad informativa y la credibilidad de los medios de comunicación profesionales se encuentra en estado comatoso o, al menos, preocupante, víctima del embate de la desinformación en sus distintas formas; así se desprende de los datos del informe *Media Pluralism Monitor 2022*, elaborado para la UE por el Centre for Media Pluralism and Media Freedom, de los sondeos periódicos del prestigioso Pew Research Center y de las conclusiones que aparecen en el último año *Digital News Report 2022*, elaborado por el Reuters Institute. Esta última investigación constata un sostenido descenso en el porcentaje de personas que manifiestan tener interés en las noticias. En el caso de España, por ejemplo, la caída de interés entre 2015 y 2022 ha sido de 30 puntos porcentuales, tanta como la registrada en Estados Unidos (Reuters Institute, 2022: 12). Pero si miramos la opinión de los encuestados sobre la independencia de los medios, los datos son malos sin paliativos: en España, sólo el 13% piensa que los *media* son independientes del poder político o de los mercados, frente al 50% de Finlandia o el 41% de Alemania (Reuters Institute, 2022: 16). La conclusión es bastante desalentadora: “el interés por las noticias ha disminuido, la evitación selectiva de noticias ha aumentado y la confianza está lejos de ser un hecho” (Reuters Institute, 2022: 30).

El preocupante panorama que apenas hemos alcanzado a perfilar en las líneas anteriores, con la eclosión sin freno de las fake news y la desinformación, explica que la Unión Europea haya desplegado un conjunto de acciones para combatir estos fenómenos tan

---

<sup>4</sup> Cursivas nuestras.

dañinos para los regímenes de libertades. Entre esas actuaciones merece ser destacado el Plan de Acción para la Democracia Europea, puesto en marcha en 2020 y concebido para empoderar a los ciudadanos y construir democracias más resilientes en toda la UE, promoviendo elecciones libres y justas, reforzando la libertad de los medios de comunicación y luchando contra la desinformación.

En el terreno electoral, el Plan propone legislar para garantizar una mayor transparencia de la publicidad política y una revisión del Reglamento sobre la financiación de los partidos políticos europeos. En el ámbito de los *media*, la Comisión presentó en septiembre de 2021 la *Recomendación sobre la Protección, Seguridad y Empoderamiento de los Periodistas* como parte del despliegue del Plan. Así mismo, la Comisión ha revisado el *Código de Buenas Prácticas en Materia de Desinformación* para convertirlo en un marco regulatorio compartido respecto a las obligaciones y la rendición de cuentas de las plataformas en línea. Este *Código Reforzado de Buenas Prácticas en Materia de Desinformación* vio la luz en junio de 2022.

En ese contexto de protección de las libertades y de lucha contra la desinformación, se incardinan algunas de las iniciativas más trascendentales de los últimos años: la Ley de Servicios Digitales (DSA)<sup>5</sup>, un Reglamento directamente aplicable a todos los servicios intermediarios (redes sociales, motores de búsqueda, alojamientos de datos, etc.), aprobado por el Parlamento Europeo en julio de 2022, y cuya finalidad es promover un entorno online más seguro y equitativo.

En segundo lugar, la Ley de Mercados Digitales (DMA)<sup>6</sup>, un nuevo régimen regulatorio dirigido a las grandes plataformas digitales que tengan la condición de *guardianes de acceso (gatekeepers)* y que presten servicios de intermediación, redes sociales, plataformas de intercambios de vídeos, etc. La norma contempla la prohibición de determinadas conductas, propone un régimen sancionador para los infractores y su aplicación comenzó en mayo de 2023.

En tercer lugar, la propuesta para una Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación, remitida por la Comisión al Parlamento europeo en septiembre de 2022 (Comisión Europea, 2022) y publicada en abril de 2024, de la que hablamos más detalladamente a continuación.

En su discurso sobre el Estado de la Unión, en septiembre de 2021, la presidenta von der Leyen mostró su preocupación por la necesidad de salvaguardar el pluralismo e independencia de los medios de comunicación en la UE. Esta preocupación se materializó en la decisión de comenzar los trabajos que culminaron en la redacción de la propuesta de Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación, remitida al Parlamento de Europa el pasado septiembre.

---

<sup>5</sup> Disponible en: [https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/digital-services-act\\_es](https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/digital-services-act_es). Consulta: junio 2024.

<sup>6</sup> Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32022R1925>. Consulta: junio 2024.

Como primer paso para la elaboración de la Ley, la Comisión lanzó una Convocatoria de Evidencias (Comisión Europea, 2021a), en diciembre del 2021, para recopilar puntos de vista e información de los ciudadanos, las autoridades y organismos pertinentes de los Estados miembros, los académicos, los medios de comunicación (tanto públicos como privados) y las organizaciones con representación en cualquiera de los grupos de interés. Con esta iniciativa, la Comisión pretendía recabar pruebas, datos y opiniones sobre los problemas relacionados con la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, prestando especial atención a los obstáculos o cuestiones que afectan a su funcionamiento en el mercado interior de la UE, además de atender a las posibles acciones que se propusieran. A esta Convocatoria de Evidencias (Comisión Europea, 2021b) siguió una Consulta Pública Abierta que recibió casi 1.500 aportaciones.

Tras siete meses de trabajo, la Comisión acabó de perfilar su propuesta, cuyo espíritu es garantizar unos medios de comunicación que funcionen sin interferencias políticas, protegidos del espionaje y con una financiación estable. A propósito de la iniciativa, la vicepresidenta de Valores y Transparencia, Věra Jourová, declaró:

En los últimos años hemos observado diversas formas de presión sobre los medios de comunicación. Ha llegado el momento de actuar. Tenemos que fijar principios claros: no se debe espiar a ningún periodista por su trabajo; los medios de comunicación públicos no deben convertirse en medios de propaganda. Esto es lo que proponemos hoy por primera vez: salvaguardias comunes para proteger la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación en la UE.

Por su parte, Thierry Breton, comisario de Mercado Interior, añadió:

La UE es el mayor mercado único democrático del mundo. Las empresas de medios de comunicación desempeñan un papel fundamental, pero sufren una disminución de sus ingresos, amenazas a la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, la aparición de plataformas en línea de muy gran tamaño y un mosaico de normas nacionales diferentes. La Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación establece salvaguardias comunes a escala de la UE para garantizar una pluralidad de voces y que nuestros medios de comunicación puedan funcionar sin interferencias, ya sean privadas o públicas.

La iniciativa reguladora de la Comisión articula un conjunto de medidas de protección de la actividad de los medios de comunicación y de los periodistas para promover y proteger la libertad de prensa. La nueva Ley trata de facilitar el funcionamiento de los *media* públicos y privados en el interior de las fronteras de la UE, sin presiones indebidas y teniendo en cuenta las transformaciones digitales que se están produciendo en este ámbito. La norma se articula en torno a cuatro objetivos específicos (Comisión Europea, 2022: 4):

1. Fomentar la actividad y la inversión transfronterizas
2. Aumentar la cooperación y la convergencia regulatorias
3. Facilitar la prestación de servicios de medios de calidad
4. Asegurar la asignación transparente y justa de los recursos económicos



En la parte propositiva del texto, el proyecto de Ley persigue, entre otros fines, proteger la independencia editorial de los medios, exigiendo a los Estados miembros que respeten la libertad editorial efectiva de los proveedores de servicios de medios (Comisión Europea, 2022: 33) y la protección de las fuentes periodísticas como elementos básicos para la salvaguarda del derecho fundamental a la libertad de opinión e información consagrado en el artículo 11 de la *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*<sup>7</sup>. Por otra parte, los proveedores de servicios de comunicación vienen obligados a garantizar a los ciudadanos la transparencia de la propiedad, divulgando públicamente la información que sea pertinente en esta materia.

Complementariamente, la sección 5, del capítulo III de la Ley pone la mirada en los procesos de concentración empresarial en un ámbito tan cambiante y volátil como el de los *media*. Para ello, insta a los Estados al establecimiento de normas objetivas, transparentes y proporcionadas para “garantizar la evaluación de las concentraciones del mercado de los medios que podrían tener un impacto significativo en el pluralismo de los medios o la independencia editorial” (Comisión Europea, 2022: 26).

Además de la protección a las fuentes, ya mencionada, el texto contempla la protección de los medios e informadores contra el uso de tecnologías espías *-spyware-*, estableciendo firmes restricciones de uso contra los medios, los periodistas y sus familias. El artículo 4 indica expresamente que los Estados miembros no podrán “implementar software espía en cualquier dispositivo o máquina utilizada por los proveedores de servicios de medios o, en su caso, por sus familiares o por sus empleados, a menos que el despliegue esté justificado, caso por caso, por motivos de seguridad nacional” (Comisión Europea, 2022: 33).

La protección de los informadores no es, en absoluto, una cuestión baladí. El estudio *Journalists under Pressure: Unwarranted interference in Europe, fear and self-censorship*, realizado por Clark y Grech (2017), bajo los auspicios del Consejo de Europa, detectó que el temor de los periodistas a convertirse en víctima de injerencias injustificadas en el futuro era razonablemente alto, especialmente con respecto a la violencia psicológica, el ciberacoso y la intimidación por parte de individuos y grupos de interés. Un porcentaje significativo de los informadores reconoció que “bajaron el tono o abandonaron las historias sensibles y críticas, informaron del contenido de una manera menos controvertida, fueron selectivos sobre qué elementos informar, enmarcaron el contenido como una discusión aceptable, ocultaron información y adaptaron las historias a los intereses de la empresa/editor” (Clark y Grech, 2017: 16).

De igual modo que el ejercicio editorial independiente de los medios privados de información debe ser protegido, la Ley Europea de Libertad de Medios se ocupa de la independencia de los medios de comunicación públicos, allá donde existan. La Comisión es consciente de que los medios públicos están especialmente expuestos al riesgo de injerencia por su proximidad al Estado y su dependencia de la financiación pública. Por

---

<sup>7</sup> Se puede consultar el texto de la *Carta* en: [https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf). Consulta: octubre 2022.

ello, entiende que su independencia editorial quedará mejor asegurada en la medida que reciban una financiación proporcionada, adecuada y estable que les permita planificar su actuación (Comisión Europea, 2022: 20). En esa misma dirección, Julia Cagé (2016) coincide con Aidan White cuando éste plantea que “deberíamos pensar en el uso de los fondos públicos, puesto que después de todo, la independencia de los medios de comunicación es una cuestión de interés público” (White, 2015: 5).

Además de articular un sistema de financiación apropiado, los Estados velarán para que la dirección y los miembros del consejo de administración de los medios públicos sean “designados mediante un procedimiento transparente, abierto y no discriminatorio y sobre la base de criterios transparentes, objetivos, no discriminatorios y proporcionados establecidos de antemano por la legislación nacional” (Comisión Europea, 2022: 33).

Es obvio que no puede haber independencia editorial de los medios de comunicación si no disponen de independencia económica, y así como la financiación de los medios públicos debe realizarse de manera transparente, la asignación de la publicidad oficial a los medios privados debe llevarse a cabo de acuerdo con criterios de reparto transparentes y no discriminatorios. Por ello, los sistemas de medición de audiencias, que repercuten en los precios de la publicidad, deberán someterse a similares principios de transparencia y objetividad, especialmente cuando se trate de la publicidad en línea, por sus especiales dificultades de medición.

Dos aspectos adicionales completan el *corpus* de la Ley: la protección de los contenidos alojados en línea y el derecho de los usuarios a personalizar su oferta de medios de comunicación. Respecto al primero, la propuesta de la Comisión prevé salvaguardas para que las plataformas en línea de “muy gran tamaño” no puedan proceder discrecionalmente a la eliminación injustificada de contenidos de medios legales alojados en ellas. Siempre que la eliminación de contenidos no comporte “riesgos sistémicos como la desinformación”, las plataformas podrán retirar contenidos que consideren contrarios a su política de comunicación, pero con la obligación de informar previamente a los prestadores de servicios afectados.

Por último, y no por ello menos importante, el proyecto de la Comisión introduce el derecho de personalización de la oferta de los medios de comunicación, de modo que los usuarios puedan modificar en sus dispositivos -televisores, teléfonos y otros- los parámetros establecidos por defecto para configurar sus propias preferencias

### 3. Conclusiones

La Ley Europea de la Libertad de Medios contiene todo un conjunto de disposiciones y recomendaciones, orientadas a preservar la libertad de transmitir y recibir información plural y fiable y a proteger a los ciudadanos de la Unión de los perniciosos efectos de la desinformación y las noticias falseadas, cuya proliferación, como hemos tratado de remarcar, constituye uno de los desafíos más potentes que padecen las sociedades democráticas en la actualidad.



Los procesos de concentración empresarial en el ámbito de los *media* entran también en la órbita de atención de la Ley, acorde con el impacto de estos procesos en la pluralidad informativa dentro del volátil escenario de los medios en el entorno digital. Asimismo, es importante la coordinación de medidas reglamentarias que velen para que los medios de comunicación de terceros países no eludan las normas aplicables en la UE y puedan convertirse en amenazas para la seguridad pública; piénsese, por ejemplo, en algunas situaciones generadas con ocasión de la pandemia de la COVID-19, las denuncias de injerencias en los procesos electorales o el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia. Las plataformas en línea de muy gran tamaño también son objeto de la atención de la Ley, buscando fomentar el acceso a ofertas diversas en materia de medios de comunicación.

No podíamos finalizar esta revisión del alcance de la Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación sin mencionar la imprescindible labor de supervisión del cumplimiento por parte de las plataformas de los principios de autorregulación, consignados en el *Código reforzado de buenas prácticas en materia de desinformación de la UE*, que hemos mencionado más arriba y que fue suscrito por más de una treintena de plataformas, empresas tecnológicas y representantes de la sociedad civil. Este *Código reforzado*, toma como punto de partida el Código de 2018, enriquecido y mejorado de acuerdo con las directrices de la Comisión, de 2021, y teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de la crisis de la COVID-19 y la guerra entre Rusia y Ucrania. El nuevo Código establece compromisos amplios y precisos por parte de las plataformas y las empresas del sector para redoblar la lucha contra la desinformación y las noticias falseadas.

En este capítulo, la prensa ya nos ha dado noticia de una primera actuación contra los excesos de las grandes plataformas: en diciembre de 2023 la Comisión Europea acordó abrir un procedimiento por infracción<sup>8</sup> de la Ley de Servicios Digitales (DSA) a la red social X (antigua Twitter) por ausencia de transparencia y falta de medidas para combatir la desinformación y los contenidos ilegales, a raíz de una investigación abierta tras el ataque de Hamás a Israel, de octubre de 2023.

Con independencia del resultado final de este u otros procedimientos de sanción, creemos que la Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación y el *Código reforzado de buenas prácticas en materia de desinformación de la UE* confirman el compromiso de las instituciones europeas con el valor de la información libre y fiable, al tiempo que nos señalan la enormidad de las amenazas que representan las fake news. No en vano hace ya años que Walter Lippmann (2011: 52) nos advirtió de que “el problema fundamental de la democracia [es] el cuidado de las fuentes de información. Sin defensa frente a la propaganda [...] la materia viva de la decisión popular queda expuesta a todos los prejuicios”.

---

<sup>8</sup> [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_23\\_6709](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_6709). Consulta: junio 2025.

## Referencias bibliográficas

- Cagé, Julia (2016): *Salvar los medios de comunicación*, Anagrama, Barcelona.
- Clark, Marilyn y Grech, Anna (2017): *Journalists under Pressure: Unwarranted interference in Europe, fear and self-censorship*, Consejo de Europa. Disponible en: <https://book.coe.int/en/human-rights-and-democracy/7284-journalists-under-pressure-unwarranted-interference-fear-and-self-censorship-in-europe.html>. Consulta: noviembre 2022.
- Centre For Media Pluralism And Media Freedom (2022): *Media Pluralism Monitor 2022*. Disponible en: <https://cmpf.eui.eu/mpm2022-results/>. Consulta: junio 2024.
- Comisión Europea (2018): *Código de Buenas Prácticas en Materia de Desinformación*. Disponible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/2018-code-practice-disinformation>. Consulta: junio 2024.
- Comisión Europea (2020): Plan de Acción para la Democracia Europea. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52020DC0790&from=ES>. Consulta: junio 2024.
- Comisión Europea (2021a): Convocatoria de Evidencias “Protección de la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación en el mercado interior (Ley de Libertad de los Medios de Comunicación)”. Disponible en: [https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/13206-Safeguarding-media-freedom-in-the-EU-new-rules\\_en](https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/13206-Safeguarding-media-freedom-in-the-EU-new-rules_en). Consulta: junio 2024.
- Comisión Europea (2021b): Convocatoria Pública Abierta “Protección de la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación en el mercado interior (Ley de Libertad de los Medios de Comunicación)”. Disponible en: [https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/13206-Safeguarding-media-freedom-in-the-EU-new-rules/public-consultation\\_en](https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/13206-Safeguarding-media-freedom-in-the-EU-new-rules/public-consultation_en). Consulta: junio 2024.
- Comisión Europea (2021c): *Recomendación sobre la Protección, Seguridad y Empoderamiento de los Periodistas*. Disponible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/recommendation-protection-safety-and-empowerment-journalists>. Consulta: junio 2024.
- Comisión Europea (2022): *Código Reforzado de Buenas Prácticas en Materia de Desinformación*. Disponible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/2022-strengthened-code-practice-disinformation>. Consulta: junio 2024.
- Comisión Europea (2022): European Media Freedom Act (propuesta). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32024R1083>. Consulta: junio 2024.
- Espada, Arcadi (2008): *Periodismo práctico*, Espasa Calpe, Madrid.
- Lippmann, Walter (2003): *La opinión pública*, Langre, Madrid.
- Pew Research Center (2022): “U.S. adults under 30 now trust information from social media

almost as much as from national news outlets”. Disponible en:

<https://www.pewresearch.org/fact-tank/2022/10/27/u-s-adults-under-30-now-trust-information-from-social-media-almost-as-much-as-from-national-news-outlets/>  
consulta: septiembre de 2022.

Reuters Institute (2022): *Digital News Report 2022*. Disponible en: [https://reutersinstitute.politics.ox.ac.uk/sites/default/files/2022-06/Digital\\_News-Report\\_2022.pdf](https://reutersinstitute.politics.ox.ac.uk/sites/default/files/2022-06/Digital_News-Report_2022.pdf), consulta: septiembre de 2022.

Rodríguez Borges, Rodrigo Fidel (2020): “El valor de los valores en el periodismo del siglo XXI: la formación ética del periodista en la era de la posverdad”, *Revista Anàlisi*, nº 62. Disponible en: <https://www.raco.cat/index.php/Analisi/article/download/10.5565-rev-analisi.3277/465016>. Consulta: noviembre 2022.

The Economist (2016): “Art of lie”. Disponible en: <https://www.economist.com/leaders/2016/09/10/art-of-the-lie>. Consulta: septiembre de 2022.

White, Aidan (2015): *The Trust Factor. An EJN Review of Journalism and Self-regulation*. Disponible en: <https://ethicaljournalismnetwork.org/wp-content/uploads/2017/01/truth-factor-full.pdf>. Consulta: noviembre 2022.